

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA
Veinticuatro (24) días de enero de dos mil veintidós (2022).**

Ref. Proceso : Adjudicación de Apoyo
Demandante : Daniel Humberto Lozano y otro
Apoyo : Ana Celmira Lozano de Muñoz
Radicación : 2021-00244
Sustanciación : 00027

Se recibe escrito de la apoderada de la parte interesada mediante la cual, solicita se aclara el auto anterior de fecha 25 de enero del año que avanza, frente a la fecha de deceso de la señora que necesitaba el apoyo y el nombre de la misma que no lleva el nombre de casada.

El art. 285 del C.G.P.: nos indica: “... *La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella. En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto. La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia. La providencia que resuelva sobre la aclaración no admite recursos, pero dentro de su ejecutoria podrán interponerse los que procedan contra la providencia objeto de aclaración...*”

Ahora, verificado que se ejecutó un error involuntario escritural, frente a la fecha de deceso de la señora CELMIRA, siendo el día 22 de noviembre del 2021 y no como erradamente se escribió “22 de diciembre de 2021”.

Y referente al nombre se escribió dentro del auto se escribió ANA CELMIRA LOZANO MUÑOZ, y según el contexto de la demanda, y el registro civil de matrimonio, se debe transcribir es ANA CELMIRA LOZANO DE MUÑOZ.

Por ello, se aclarará el auto de fecha 25 de enero de 2022, en el sentido de la fecha de su defunción y su nombre de casada y no como erradamente se había indicado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Girardot,

RESUELVE:

PRIMERO: ACLARAR el auto de fecha 25 de enero de 2022, en la fecha de deceso y nombre completo de la señora ANA CELMIRA, así:

1.1-“Junto con el registro de Defunción de la señora ANA CELMIRA LOZANO DE MUÑOZ, mediante el cual comunican el deceso de la señora el día 22 de noviembre del 2021 en primeras horas de mañana, en esta ciudad...”

1.2.-“DAR POR TERMINADO, en el estado en que se encuentra, el proceso de adjudicación de apoyo judicial, presentado a través de apoderado por los hijos de la señora ANA CELMIRA LOZANO DE MUÑOZ.”

SEGUNDO: En firme este proveído y cumplido lo anterior, archívense las diligencias dejándose las anotaciones pertinentes en los libros respectivos.

Notifíquese,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

**Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **Ofd00710adf28538436b97305a6c8b229bd5380cee6a21b87c1a56cbe4506bee**

Documento generado en 23/02/2022 10:14:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**